

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, ocho (8) de febrero del dos mil veintidós(2022). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de renuncia de poder por parte del apoderado del demandado. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría – Caldas Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós
(2022)**

Radicado 2021-040
Auto Interlocutorio No. 194

Por ser procedente lo manifestado por la apoderada DRA. ERIKA JARAMILLO CHALARCA y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: "*...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" El despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar al demandado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f496dbabb03ecdc8440f58701e4014b5507383af5d42b29a0ffbb7105c7644**

Documento generado en 08/02/2022 02:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>